

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00518-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 17 de noviembre de 2020

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **JUSTINIANO SALGUERO SALGUERO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	JUSTINIANO SALGUERO SALGUERO
Apoderada demandante:	FLOR MARINA RIVEROS GUERRERA
Apoderada COLPENSIONES:	GERALDIN LORENA PLAZAS VELÁSQUEZ

**EL DESPACHO DA INICIO A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE QUE TRATA EL
ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.**

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se tiene como apoderada sustituta de **COLPENSIONES**, a la doctora GERALDIN LORENA PLAZAS VELÁSQUEZ, para que la represente en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado a través del correo institucional del Despacho.

Por otra parte, se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior, y como quiera que no obran más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio. Procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por las apoderadas de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Juzgado en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda, por el señor JUSTINIANO SALGUERO SALGUERO. Lo anterior, por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio, el Despacho se considera relevado del estudio de las excepciones propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo del demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella como agencias en derecho la suma de \$500.000, en favor de la accionada.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Teniendo en cuenta que no se interpone recurso contra la sentencia proferida, por ser procedente, por secretaria, **LÍBRESE** oficio remisorio con el expediente, con destino a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, con el fin que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte la misma y se suscribe por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

OSCAR SALVADOR PARADA PEÑA
SECRETARIO AD-HOC

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

-jpra-

Duración audiencia: 00:22:41

Firmado Por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccdaa97d1c3d1387d0da84d24eb8d7708b747feafd1db42f532d0fbde975e1a**
Documento generado en 19/11/2020 07:04:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>